



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

## ORDENANZA III - N° 234

### CAPÍTULO I

#### CREACION

ARTÍCULO 1.- Créase el programa denominado "Posadas Polo Científico y Tecnológico", cuyo fin es fomentar el crecimiento educativo, científico, tecnológico, socio-cultural y económico local basado en el conocimiento y la investigación.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) fomentar el crecimiento educativo, científico, tecnológico, socio-cultural y económico local;
- b) reunir, divulgar y vincular el conocimiento científico con las demandas y necesidades locales;
- c) promover espacios de debate y socialización para dar a conocer las producciones que se realizan en las instituciones del nivel superior de nuestra Ciudad;
- d) vincular el conocimiento estratégico producido con las demandas y/o problemáticas locales;
- e) articular con los actores del mercado laboral local, a fin de promover la articulación entre dichos actores y los graduados de las instituciones de nivel superior y universidades de la Ciudad;
- f) incentivar la producción, extensión, transferencia y divulgación de nuevas investigaciones.

ARTÍCULO 3.- Establécese como Autoridad de Aplicación a la Unidad de Coordinación de la Agencia Universitaria y Gestión de Programas Educativos o quien en un futuro la reemplace.

### CAPÍTULO II

#### SIMPOSIO

ARTÍCULO 4.- Institúyese el Simposio municipal de investigación, extensión y desarrollo local, como actividad central de este Programa.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del Simposio:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

- a) propiciar el intercambio de experiencias, resultados de investigaciones y proyectos de extensión de las instituciones académicas de Posadas;
- b) difundir y publicar artículos científicos con resultados de investigaciones recientes de nuestros investigadores locales;
- c) generar espacios de debates entre los participantes y el público en general;
- d) impartir el conocimiento que se desarrolla en nuestra Ciudad;
- e) impulsar a los profesionales a transferir el conocimiento adquirido para la implementación de políticas públicas más eficientes.

ARTÍCULO 6.- Realícese eventos similares de carácter científico, académico o de divulgación a fin de ampliar lo estipulado en esta ordenanza.

CAPÍTULO III

PLATAFORMA VIRTUAL

ARTÍCULO 7.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas la Plataforma virtual de vinculación y articulación científica tecnológica, que tiene por objetivo reunir, divulgar y vincular el conocimiento científico estratégico que se produce en el ámbito académico del nivel superior en relación a las demandas y necesidades locales.

ARTÍCULO 8.- Entiéndese por Plataforma Virtual de vinculación y articulación científica tecnológica a una página en internet que almacenará: trabajos finales de grado y pre grado, tesis, tesinas, investigaciones y proyectos aplicados producidos por los estudiantes y graduados, en el marco de las instituciones educativas del nivel superior y perfiles profesionales.

ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Plataforma Virtual:

- a) vincular el conocimiento estratégico producido en las Instituciones del Nivel Superior con el mercado laboral;
- b) propiciar y fortalecer los espacios de encuentro entre los profesionales recientemente graduados y todos los actores del ámbito laboral públicos y/o privados;
- c) promover la visibilización de los perfiles profesionales y de los conocimientos que se producen en las instituciones del nivel superior con el mercado laboral local.

ARTÍCULO 10.- Son objetivos de la Plataforma Virtual:



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

- a) reunir y divulgar el conocimiento estratégico que produce el sector terciario y universitario en relación a las demandas locales;
- b) permitir a entes públicos, privados y a diferentes sectores acceder al conocimiento generado por profesionales de la Ciudad;
- c) incentivar la creación, innovación y producción científica vinculadas a problemáticas y temas de interés local;
- d) favorecer la visibilidad de los perfiles profesionales de los autores de estos trabajos contribuyendo con la inserción al mercado laboral;
- e) convocar a entes públicos y privados a conformar ejes estratégicos que permitan incentivar investigaciones orientadas a las necesidades de productividad y eficiencia laboral de la Ciudad;
- f) incentivar la promoción de becas destinadas a las investigaciones y proyectos relacionados a las necesidades estratégicas de la Ciudad.-

ARTÍCULO 11.- Son destinatarios de la Plataforma Virtual los profesionales graduados de instituciones del nivel superior públicas y/o privadas de la ciudad de Posadas que hayan realizado trabajos e investigaciones que puedan contribuir a los ejes estratégicos propuestos por los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

ARTÍCULO 12.- Son requisitos de la Plataforma Virtual:

- a) ser graduado de una institución educativa del nivel superior de la ciudad de Posadas; que a la fecha de inscripción, el usuario no haya superado los cinco (5) años desde la fecha de graduación;
- b) completar el formulario de inscripción;
- c) haber investigado o producido cualquiera de los textos académicos mencionados en el Artículo 2 sobre temas vinculados a los ejes estratégicos propuestos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 13.- La estructura de la Plataforma Virtual de vinculación y articulación científica tecnológica, se conforma por ejes estratégicos vinculados a los lineamientos establecidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por cada ODS se encontrará un apartado que contiene las tesis y los proyectos aplicados relacionados al mismo.-

ARTÍCULO 14.- Se obtendrá el trabajo completo de interés, con la creación de un usuario y el registro de un formulario que busca preservar los derechos de autor.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 15.- Créase una mesa técnica integrada por expertos que tienen la función de realizar un seguimiento, evaluación y aportes que posibiliten el correcto funcionamiento de la Plataforma Virtual de vinculación y articulación científica tecnológica. Los integrantes conformados en la mesa técnica se desempeñarán “ad-honorem” y actuarán de manera consensuada con lo que establezca la autoridad de aplicación de la Plataforma.

ARTÍCULO 16.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios específicos con Universidades, Instituciones Terciarias, Consejo de Educación, Ministerios, Cámara de Comercio e Industria o cualquier otra institución que permita la correcta implementación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.